

Sierra Grande, 21 de agosto de 2026.

AUTOS: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/MENOR CUANTIA"
EXPEDIENTE SG-00272-JP-2026, traídos a despacho a los fines de
dictar sentencia,

Y CONSIDERANDO;

El Sr. [DENUNCIANTE_1] DNI N° [DNI_DENUNCIANTE_1], parte actora, y el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] parte demanda ambos sin el patrocinio letrado , a V.S. en forma conjunta deciden:

Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: donde el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] reconoce los hechos y manifiesta la siguiente propuesta: entregar los materiales necesarios; pagar la mano de obra y arena, ósea, \$ 480.000 + \$ 50.00 entre el 20 y 25 días de mes de agosto.

Que la parte actora manifiesta conformidad con la propuesta. También acuerdan mantener comunicación entre las partes para coordinar y organizar este proceso.

Una vez percibido el importe acordado la actora no tendrá nada más que reclamar contra las demandadas.

RESUELVO:

1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, El Sr. [DENUNCIANTE_1] DNI N° [DNI_DENUNCIANTE_1] y el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], este último se compromete a entregar los materiales necesarias; pagar la mano de obra y

arena, osea, \$ 480.000 + \$ 50.000 entre el 20 y 25 días de mes de agosto de 2026.

2.-Una vez percibido lo acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

3.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande